	<h1>COMUNICACIÓN OFICIAL</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-210.F05
		Versión: 3.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 27 de abril 2026

Señor(a)
ROSALBA GUALDRON ARDILA
CRA 18 # 7ª-66 APTO 102
CABECERA DEL LLANO
PIEDECUESTA

S. 2.026001096 28/04/2026 14:55

PQR

Piedecuestana

AVISO

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-24410** que resuelve la Petición radicada bajo el N.º **961** del 10 de abril de 2026, por la señora **ROSALBA GUALDRON ARDILA**, Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
 Profesional Universitario
 Atención al Usuario
 Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ	REVISÓ			
---------	--------	--	--	--

PTANA 330 – 24410

S. 2.026001018 20/04/2026 14:59
 Piedecuesta, 21 abril del 2026.
 PQR

Señor(a)
ROSALBA GUALDRON ARDILA
 CRA 18 # 7ª-66 APTO 102
 CABECERA DEL LLANO
 PIEDECUESTA

Asunto: Respuesta a su escrito de fecha 10 de abril del 2026. Presentado ante esta prestadora, siendo descargada bajo el número. **961-2026.**

Reciba un cordial saludo de la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

Ahora bien, le indicamos que, se revisaran únicamente los últimos 5 periodos liquidados conforme lo establece la norma, en primera medida esta prestadora liquida y factura de acuerdo a las lecturas que se extraen del medidor que surte el inmueble CR 18 7A 66 AP 102 - CABECERA DEL LLANO, correspondiente al código suscriptor 002185lo facturado es sobre consumo real.

Así las cosas, respecto a su primera solicitud le informamos que dentro los últimos 5 periodos facturado el inmueble no presenta desviación alguna los consumos son normales, a continuación, se detalla los consumos facturados de acuerdo a las lecturas registra el medidor que surte el inmueble.

1: USUARIO

Usuario :	002185	Identificación :		Ubicación:	90101	2680	0102	
Nombre :	GUALDRON ROSALBA			Uso:	1 RESIDENCIA	Estrato:	3	
Dirección :	CR 18 7A 66 AP 102 - CABECERA DEL LLANO			Metasuario:	No	Familias:	1	
C. Jurídico :	No	Xd. Control:		Fct:	0.0000000	Ciclo:	09	
Abogado :								
Medidor N :	0000069517 3UM15 - CHORRO UNICO MAGNET			1991	Dígitos:	4	Diámetro:	1/2"
Desocupado:	No	Matrícula inmobiliaria :		Número predial :	6854701000000212090190000000			
Detenido :	No	Emitido :	2602091	Financiación	1	Suspendido:	11	
Meses mora:	0.00	Pagado :	No Pagado	Ult Pago:	MAR/24/26			
Usuario especial :	No						Promedio Asuado:	0
Consumo :	Mes 6	Mes 5	Mes 4	Mes 3	Mes 2	Mes 1	Promedio	
	10	11	11	12	12	12	11	
Clase de suscriptor:								
Fecha de venta :	FEB/01/91	Pago de matrícula en :	FEB/01/87	Fecha de instalación :	FEB/01/91			

2: HISTORIA

Periodo	Mod.	L. Anter	L. Actual	Consumo	Uso	Estrato	Fecha	Nota Ori...	Lec. tomada
FEB-26-1	NO	4224	4234	10 ...	1	3	11		0
ENE-26-1	NO	4214	4224	10 ...	1	3	02/12/26	INSTALACION NOR...	4233
DIC-25-1	NO	4203	4214	11 ...	1	3	11		0
NOV-25-1	NO	4192	4203	11 ...	1	3	12/11/25	INSTALACION NOR...	4213
OCT-25-1	NO	4180	4192	12 ...	1	3	11		0
SEP-25-1	NO	4168	4180	12 ...	1	3	10/15/25	INSTALACION NOR...	4192

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

En ese orden de ideas, es importante recordarle, acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Como puede ver las lecturas extraídas del medidor No. 0000069517 3UM15 y relacionadas en el anterior cuadro son coherente con el consumo cobrado, si en cuenta se tiene que el medidor llevaba una lectura de 4233 mtrs3 según toma de lectura del día 12 de febrero de 2026, de igual manera las lecturas las puede corroborar en cada factura emitida, así mismo la coincidencia de los consumos aquí expuestos.

Se le comunica que para liquidar los periodos actuales de enero y febrero 2026 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor el día 12 febrero de 2026, la cual fue de **4233 mtrs3** y la anterior fue tomada el día 11 de diciembre de 2025 la cual fue de **4213 mtrs3**, la diferencia indica que para liquidar los periodos enero y febrero, dio para cobrar **20 mtrs3** que dividido en los dos periodos da para liquidar y cobrar **10 mtrs3** en cada mes-, como efectivamente se liquidó, así sucede con los anteriores consumos, las cuales puede realizar las diferencias de lecturas y verificará que los consumos se han liquidado de acuerdo a las lecturas y no por capricho de la prestadora, ni por promedios.

Para liquidar los consumos de diciembre y noviembre 2025 se tuvo en cuenta la lectura tomada a su medidor el día 11 diciembre de 2026, la cual fue de **4213 mtrs3** y la anterior fue tomada el día 15 de octubre de 2025 la cual fue de **4192 mtrs3**, la diferencia indica que para liquidar los periodos diciembre y noviembre, dio para cobrar **21 mtrs3** que dividido en los dos periodos dio para liquidar y cobrar **11 mtrs3** en cada mes, como efectivamente se liquidó. Y así sucede con los anteriores periodos liquidados en la cual la invitamos para que realice la diferencia de lecturas y corroborará que sea liquidado de acuerdo a lo medido en el medidor, sin que exista desviación alguna.

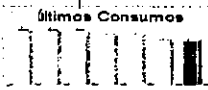
Es importante aclarar que no hay lugar a corregir ninguna lectura en nuestro sistema si en cuenta se tiene tal y como lo muestra la primera imagen las lecturas están correctamente tomadas y liquidadas de acuerdo a lo registrado en el instrumento de medida acorde al artículo 146 de la ley 142 de 1994.

Con respecto a su segunda solicitud, le informamos que usted ya goza de la aplicación del subsidio en su factura, la cual puede verificar en cada concepto su descuento en la factura es de \$ 9.297 en aplicación de estrato tres, conforme consta en la siguiente factura.

Duplicado de factura
Identificación para Pago Electrónico 9002185

FACTURA No FEV5716037	EXPIRACIÓN ABR/13/26	PERIODO FACTURADO FEBRERO/2026	Código de Usuario: 902185 Ruta: 00101-2680-0102 Zona: CABECERA Dirección Predio: CR 18 7A 66 AP 102 Dirección Finca: CR 18 7A 66 AP 102
\$ 67,330 MILES VENCIDOS	MAY/04/2026 VALOR ÚLTIMO PAGO	FECHA ÚLTIMO PAGO MAR/24/26	Barrio CABECERA DEL LLANO Municipio 68547-PIEDECUETA Suscriptor/Usuario GUALDRON ROSALBA Cédula o NIT

Últimos Consumos



EMPRESA PIEDECUETANA

APROVECHAMIENTO
Uso RESIDENCIAL Estrato **ESTRATO 3**

% subsidio / Contribución Nivel de producción


CONCEPTO	VALOR
CARGO FUEO ACUEDUCTO	8.925
CONSUMO BÁSICO (H-10)	21.897
AJUSTE DECENA FACTURA	5
SUBSIDIO CONSUMO ACUER	-3.163
TOTAL	26.662

EMPRESA PIEDECUETANA

APROVECHAMIENTO
Uso RESIDENCIAL Estrato **ESTRATO 3**

% subsidio / Contribución Nivel de producción

CONCEPTO	VALOR
CARGO FUEO AL CANTARILLADO	5.119
CONSUMO BÁSICO (H-10)	23.394
SUBSIDIO CONSUMO ALC	-3.510
TOTAL	24.993



Piedecuestana
de Servicios Públicos S.A.S.
NIT: 804005441-4
Régimen común
Código de Comercio: 24.00000000
Teléfono: **316 744 4528**

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

A la tercera solicitud, le indicamos que no es posible aplicar descuentos adicionales a los ya contemplados en su factura, en su caso no presenta mora alguna en la cual se le deba aplicar descuentos en intereses. Adicional mente según su estrato se le aplica el descuento en el subsidio sobre consumos tal cual consta en cada factura emitida a su inmueble.

Con respecto a la cuarta solicitud, le indicamos que en la primera solicitud se brindó un detallado de como se liquida y facturan los consumos a su inmueble de acuerdo a las lecturas que se extraen del medidor, el criterio de Facturación es sobre el consumo registrado en el medidor el cual su medición es a través de las lecturas que se extraen del mismo.

Frente a la quinta solicitud, le comunicamos que actual mente usted goza del servicio garantizando su mínimo vital, uso que se evidencia a través del consumo registrado en el medidor.

Por lo expuesto anteriormente, se despacharán negativa de generar algún ajuste a su factura, como se dijo en el presente caso lo liquidado es sobre consumo real del inmueble conforme a las lecturas que se extraen del medidor, atendiendo que, no presenta desviación y las lecturas han sido tomadas de manera normal.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a realizar ningún ajuste atendiendo que en los últimos 5 periodos liquidados se encuentran correctamente liquidados conforme a los consumos y lecturas registradas en su medidor, por ende, se factura de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, de otro lado tampoco presenta desviación significativa, no acceder a ninguna otra pretensión sobre el cobro de la tarifa de aseo, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

MARIA GLORIA RANGEL AYALA

P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------